

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
trujillojuzgado@gmail.com

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 206
RADICACIÓN 2021-00196-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, agosto primero (1) del dos mil veintitrés (2023).

Cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas, vencido el término de Emplazamiento del artículo 108 de la misma norma procesal, y considerando que la demandada GLORIA AMPARO MORALES MORALES, persona Emplazada no compareció, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que la represente en este proceso EJECUTIVO SINGULAR tramitado en su contra por el BANCO MUNDO MUJER S.A., nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, como curador Ad- Litem, para que represente a la demandada , dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) MCTE, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, realizando consignación en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., distinguida con el No. 768282042001, dentro de los ocho (8) días siguientes a la aceptación del cargo del curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 79	
Hoy, agosto 9 de 2023 se notifica a las partes el auto No. 206 de agosto 1 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Agosto 10, 11 y 14 de 2023